

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de junio de dos mil trece (2013)

Acción	POPULAR
Demandante	FELIX ANTONIO GARCIA, JHON FREDY ORTIZ MONTOYA y otros
Demandados	MUNICIPIO DE MEDELLIN – AREA METROPOLITANA – CORANTIOQUIA
Radicado	05001 33 33 024 2013 00252
Asunto	DECRETO DE PRUEBAS

De conformidad con lo previsto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 472 de 1998; 175 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se **ABRE A PRUEBAS** el proceso de la referencia. En consecuencia, se decreta la práctica de las siguientes:

1. DE LA PARTE DEMANDANTE.

1.1. DOCUMENTAL.

En su valor legal se apreciarán los documentos aportados con la DEMANDA, obrantes de folios 25 A - 454.

2. EXHORTOS:

Líbrese los exhortos relacionados a folio 24 del acápite de pruebas de la demanda, esto es los dirigidos al Área Metropolitana del Valle Aburra y Empresas Públicas de Medellín.

3. INSPECCIÓN JUDICIAL:

El actor solicita a folio 24 de la demanda se decrete una Inspección Judicial al sitio de los hechos, para que se verifique la vulneración a la que hacen alusión de los derechos colectivos denunciados. En consonancia a ello, este juzgado considera la viabilidad de la práctica de la mencionada diligencia, a los sectores conocidos como Barrio Las Mercedes, Las Violetas, Altavista Parte Alta (zafra), El Rincón y la Hondonada de la Comuna 16, ubicados en la parte media y alta de la ladera suroccidental de la ciudad. Para llevar a cabo la diligencia se fija el día VIERNES DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL TRECE (2013) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM).

4. PERITAJES.

Observa el despacho que la parte actora, también hace alusión al peritaje, con el fin de que las pruebas técnicas y estudios anexos, sean valorados por peritos en

el tema, conceptualicen sobre los aspectos científicos, técnicos, prácticos y específicos necesarios para la confirmación de los hechos o circunstancias que motivan la presente demanda y dictaminen las obras y acciones necesarias para proteger los derechos colectivos invocados.

De acuerdo a lo que se viene diciendo, esta judicatura en esta oportunidad considera que previo a ordenarse el estudio de las pruebas técnicas allegadas y en aras del amparo de pobreza que acá se concedió, y toda vez que dicho estudio acarrearía gastos a las partes, se opta en primera instancia por requerir a las entidades demandadas, para que se sirvan nombrar personal profesional e idóneo para este tipo situaciones, que brinden su acompañamiento al despacho el día de la diligencia de inspección judicial, para que en tal ocasión dichos expertos puedan ilustrar al juzgado y a la comunidad sobre los hechos y circunstancias que el lugar de los mismos se presentan y las semejanzas que de allí se infieran sobre el contenido demandatorio.

Así las cosas se exhortará a cada entidad para que previo a dicha diligencia, informe al despacho el nombre y especialidad del personal asignado por estas, para el acompañamiento en la diligencia precitada.

Lo anterior, no deja por desconocido para el juzgado la solicitud de nombrar un perito que pueda valorar las pruebas técnicas y estudios anexos, lo cual se podrá ordenar en el curso de la demanda y estando aún en el estadio oportuno para ello, eso si lo arriba indicado se separa de lo allegado con la demanda, para así el Juez de conocimiento poder ampliar sus consideraciones y motivar su decisión.

5. PARTE DEMANDADA – AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA- (FL. 478 a 481).

5.1 DOCUMENTAL.

En su valor legal se apreciarán los documentos aportados con la CONTESTACION DE LA DEMANDA, obrantes de folios 482 a 534.

6. PARTE DEMANDADA- CORANTIOQUIA- (FI. 535 a 543)

6.1 DOCUMENTAL.

En su valor legal se apreciarán los documentos aportados con la CONTESTACION DE LA DEMANDA, obrantes de folios 544 a 609, mismos que se enuncian en el numeral III de tal pronunciamiento, aceptando así su acogimiento a las pruebas solicitadas por los accionantes.

6.2 TESTIMONIOS.

Para la recepción del testimonio de la señora GLORIA PATRICIA RESTREPO CUERVO en calidad de profesional especializada y como funcionaria de la Oficina Territorial Aburra Norte, y del señor JORGE ENRIQUE DELGADO como Ingeniero Geólogo Contratista de la Oficina Territorial Aburra Norte, se fija el día VIERNES DOS (2) DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE (2013) A LAS OCHO Y TREINTA (8:30 AM) Y DIEZ (10:00 AM) DE LA MAÑANA en su orden respectivo. La parte interesada en la practica de la presente prueba, será quien tenga la carga de hacer comparecer a los citados el día, fecha y hora de la diligencia.

7. PARTE DEMANDADA – MUNICIPIO DE MEDELLIN FL. (FL. 610 a 646)

7.1 DOCUMENTAL.

En su valor legal se apreciarán los documentos aportados con la CONTESTACION DE LA DEMANDA, obrantes de folios 647 a 712, esto es el oficio 201300206677 del 26 de abril de 2013, suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente del Municipio de Medellín y anexos.

7.2 TESTIMONIOS.

Para la practica de los testimonios requeridos por la parte que acá nos viene ocupando, esto es la exposición de los señores JUAN CAMILO MARTINEZ GALLO de la Secretaría de Medio Ambiente, JUAN GONZALO ALVAREZ HENAO de la Secretaría de Infraestructura Física y al señor JUAN DIEGO HERNANDEZ CASTRO de la Secretaría de Medio Ambiente, se designa el día MARTES SEIS (6) DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE (2013) A LAS OCHO Y QUINCE (8:15 am), NUEVE Y QUINCE (9:15 am) Y DIEZ Y QUINCE (10:15 am) DE LA MAÑANA en su orden de descripción. A dichas personas las hará comparecer la parte interesada.

7.3 EXHORTOS.

Se ordena por parte de este juzgado, la elaboración y envío de los exhortos solicitados por la acudida parte demandada, obrantes a folios 645, esto es:

- A la Secretaría de Medio Ambiente y al Departamento Administrativo de Gestión de Riesgo del Municipio de Medellín.
- A la Secretaría de Gobierno del Municipio de Medellín.
- A la Secretaría General del Municipio de Medellín.
- A la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Medellín.

8. COADYUVANCIAS

8.1 CLINICA JURIDICA DE INTERES PÚBLICO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERICANA.

No solicitan pruebas en su escrito obrante a folios 727 a 744.

8.2 CLINICA JURIDICA DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN. (Integrada por Erika J. Castro Buitrago y Juan José González Ospina, fl. 1 a 11 cuaderno 2)

Se adhieren a las pruebas presentadas en la acción popular y se apreciará en su valor legal y en el momento oportuno la copia de publicación diario Gente del 31 de mayo de 2013 Pag. 4-5 obrante a folios 12 y 13 del cuaderno 2.

8.3. CLINICA JURIDICA DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN. (Integrada por Nelson Arango Castrillón, Juan David Solórzano Lizarralde y Juliana Vélez Echeverri, fl. 14 a 26 del cuaderno 2).

Se adhieren a las pruebas presentadas en la acción popular y se apreciará en su valor legal y en el momento oportuno la copia de publicación diario Gente del 31 de mayo de 2013 pag. 4-5 obrante a folios 27 y 28 del cuaderno 2.

9. CLINICA JURIDICA DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA DE SABANETA ANTIOQUIA. (Integrada por Carolina Restrepo Munera fl. 30 a 42 del cuaderno 2).

No se presenta solicitud de pruebas ni se aportan.

10. CLINICA JURIDICA DE INTERES PÚBLICO DE LA ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA. (Integrada por Hayley Glennie, Ana María Agudelo Henao y Martín Palacio Maya fl. 43 a 64 del cuaderno 2).

No se presenta petitorio probatorio.

NOTIFÍQUESE

MARIA ELENA CADAVID RAMIREZ
Juez

J

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m. _____ Secretaria
